DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1106 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, designando con el nombre de "Enrique A. Mejía", una calle de esa ciudad.— G. O. Nº 6402, del 23 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1106.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950, del 11 de julio de 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 10 de Enero de 1946, por medio de la cual designa con el nombre de "Enrique A. Mejía" la calle "San Martín" de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 10 de Enero de 1946, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS, regularmente constituido;

CONSIDERANDO: Que en esta gloriosa Era de Trujillo, el señor Enrique A. Mejía, desempeñó las funciones de Síndico Municipal de esta Común de San Pedro de Macorís, por un lapso de ocho años;

CONSIDERANDO: Que el señor Enrique A. Mejía, interpretando fielmente la grandiosa obra de reconstrucción nacional felizmente encauzada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la República, en sus funciones de Síndico ejecutó importantes obras de carácter municipal que beneficiaron grandemente a esta ciudad, y, muy especial y señaladamente el problema de saneamiento de la parte Norte de la Ciudad;

CONSIDERANDO: Que el Señor Enrique A. Mejía, por su constructiva labor realizada en beneficio de esta comunidad a fuerza de honradez, rectitud y honestidad, se ganó el aprecio y respecto de esta municipalidad;

CONSIDERANDO: Que el finado señor Enrique A. Mejía, por sus brillantes actuaciones realizadas en esta comunidad en su calidad de Síndico Municipal, es acreedor de un tributo póstumo que perpetúe su memoria en el seno de esta sociedad;

CONSIDERANDO: Que como una demostración de cariño y gratitud de la comunidad petromacorisana, procede la denominación de una calle de la ciudad con el nombre del distinguido munícipe fallecido; y

VISTO: El apartado 9 del artículo 32 de la Ley de Organización Comunal y el artículo 3º de la Ley Nº 40 del año 1930, modificada por la Ley 950 del año 1935,

R E S U E L V E :

ARTICUO PRIMERO:— Designar, como al efecto se designa, con el nombre de ENRIQUE A. MEJIA, la calle que en el ensanche denominado "Buena Vista" de esta ciudad de San-Pedro de Macorís, corre de Este a Oeste, y que hasta la fecha se denominaba con el nombre de "San Martín".

ARTICULO SEGUNDO:— Someter esta Resolución como por la presente se somete, a la aprobación del Congreso Nacional, para los fines de Ley.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Antonio Armenteros S.,
Presidente del Ayuntamiento.

(Fdo.) Ramón Berroa Tolentino,
Secretario General del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Indepen-

dencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,

José A. Castellanos,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1107 que concede jubilación con derecho a una pensión del Estado al señor Félix García Robert.— G. O. Nº 6400, del 21 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1107.

UNICO:— Se concede la jubilación con derecho a una pensión del Estado, al señor Félix García Robert, empleado de la Dirección General de Comunicaciones, pensión cuya cuantía será fijada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Indepen-